

ÁREA TEMÁTICA 7: TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. BUEN GOBIERNO

1.- Las disposiciones del Título I de la Ley 19/2013, según su artículo 2, se aplicarán a las sociedades mercantiles:

- a) Cualquiera que sea la participación de las Administraciones Públicas en el capital social, siempre que el control de tales sociedades lo lleve a cabo un ente público.
- b) En cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- c) En cuyo capital social la participación directa de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Son correctas las respuestas a) y b)

2.- A los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, de la Ley 19/2013 (LTAIBG) se les aplican:

- a) Las disposiciones relativas a publicidad activa.
- b) Las disposiciones relativas a publicidad activa y derecho a la información pública.
- c) Las disposiciones relativas a la transparencia en la actividad pública.
- d) las disposiciones relativas a publicidad activa y las concernientes al Buen Gobierno.

3.- Las disposiciones de publicidad activa de la LTAIBG se aplicarán a entidades privadas que perciban durante el período de un año:

- a) Ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.
- b) Subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 10.000 €.
- c) Ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.
- d) Subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 10.000 €.

4.- Las obligaciones de transparencia recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, se aplican:

- a) Íntegramente sin que puedan ser modificadas por la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.
- b) Parcialmente, porque pueden ser derogadas por la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad y del derecho de acceso a la información pública.
- c) Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.
- d) No se aplican, en ningún caso, si la normativa autonómica o foral correspondiente establece disposiciones específicas en materia de publicidad.

5.- El que la información pública sea comprensible, de acceso fácil y gratuito, es:

- a) Una directiva que las Administraciones Públicas podrán o no cumplir.
- b) Es un principio o conjunto de principios de obligado cumplimiento.
- c) Son principios legales, pero que no se pueden exigir en su comprobación y, por tanto, carecen de eficacia
- d) Son directivas establecidas en la Ley que, si no las siguiera la Administración, debería justificarlo.

6.- Según la LTAIBG, en materia de publicidad activa, tendrá la consideración de infracción grave:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa reguladas en este capítulo y el incumplimiento reiterado de la obligación del resolver en plazo las solicitudes de ejercicio del derecho de acceso a la información pública
- b) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa y el incumplimiento reiterado de la obligación del resolver en plazo las solicitudes de ejercicio del derecho de acceso a la información pública

c) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa reguladas en este capítulo, el incumplimiento reiterado de la obligación del resolver en plazo las solicitudes de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como de los principios de buen gobierno.

d) La LTAIBG no contiene ninguna previsión en materia de sanciones por incumplimientos derivados de la transparencia, sí del Buen Gobierno.

7.- ¿A qué sujetos o entidades de carácter público se les aplica la obligación de publicar el registro de actividades de tratamiento en aplicación de la LOPDGDD?

a) A ninguno, puesto que la LTAIBG no regula esa materia entre las que son objeto de publicidad activa
b) A las Administraciones Públicas y a todas sus entidades del sector público vinculadas o dependientes.

c) A ninguno, pues esa es una obligación de publicidad que no tiene que ver con la transparencia.

d) A las Administraciones Públicas y a todas sus entidades del sector público vinculadas o dependientes, **salvo a las sociedades mercantiles.**

8.- Se entiende por información pública según la LTAIBG:

a) Los documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluido en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

b) Los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluido en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos **en el ejercicio de sus funciones.**

c) Los contenidos o documentos, al margen de su soporte físico, que obren en poder de alguno de los sujetos incluido en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

d) Los documentos, al margen de su soporte físico, que obren en poder de alguno de los sujetos incluido en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

9.- La reclamación ante el órgano de reclamaciones frente a la denegación expresa o tácita del acceso a la información pública es:

a) Preceptiva y vinculante.

b) **Potestativa**

c) Potestativa, una vez se haya agotado la vía administrativa.

d) Preceptiva, pero no vinculante

10.- El título II de la Ley 19/2013, de Buen Gobierno se aplica:

a) A los altos cargos de la Administración General del Estado.

b) A los altos cargos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Territorios Históricos y Entes locales.

c) A los altos cargos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas

d) A los altos cargos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y Entes locales, pero no a los de las Administraciones Forales que solo se rigen por su normativa específica.

EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

Exponga en treinta minutos las diferencias entre Transparencia-publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, justificando cuáles puedan ser las razones que justifican una regulación de ambas cuestiones en el mismo texto normativo.

Desde un punto de vista conceptual hay que tener en cuenta que la noción Transparencia engloba tanto a la publicidad activa como al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, mal denominado como “transparencia pasiva”. La primera dimensión de la transparencia conlleva un conjunto de obligaciones legales dirigidas a las Administraciones Públicas (y a otros sujetos institucionales o entidades) que deben cumplir *proactivamente* a través del respectivo Portal o página Web, difundiendo una información de interés público en los términos que se recogen en el marco jurídico vigente. El derecho de acceso a la información pública, también enunciado como “derecho al saber” que tienen los ciudadanos y entidades con la finalidad de obtener información y poder, así, escrutar a sus gobernantes o funcionarios sobre el modo y manera de ejercer la actividad pública, es un derecho de configuración legal (Ley 19/2913), que se vehicula a través de un procedimiento administrativo regulado también en la Ley. Por tanto, la diferencia básica estriba en que la transparencia-publicidad activa consiste en un conjunto de obligaciones legales dirigidas a la Administración Pública para que difunda o haga pública una

información pública relevante, mientras que el derecho de acceso a la información pública apodera a la ciudadanía para solicitar esa información que solo en supuestos tasados establecidos en la Ley, y convenientemente motivados, puede ser denegado su acceso o entrega por la Administración Pública. Desde un punto de vista normativo, se ha de partir de que tanto la transparencia-publicidad activa como el derecho de acceso a la información pública están regulados en el mismo título I de la Ley 19/2013, LTAIBG. Analice esa regulación y extraiga de ella los elementos más sustantivos que avalan las diferencias existentes entre transparencia-publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Analice también la regulación existente en la Comunidad Autónoma correspondiente (Euskadi aún no ha aprobado una Ley reguladora de la transparencia; pero sí los tres territorios históricos vascos y la propia ley 2/2016, de instituciones locales de Euskadi, en lo que afecta a las entidades locales).

EJERCICIO PRÁCTICO:

Dé respuesta a estas tres cuestiones que se plantean en torno a temas de Transparencia y Buen Gobierno. Utilice para su desarrollo cualquier fuente de información que pueda estar a su alcance:

- 1) *¿Con qué alcance cabe interpretar cada una de las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la LTAIBG por lo que concierne al derecho de acceso a la información pública?*
- 2) *¿Qué carácter tiene el silencio administrativo en los casos de solicitud de acceso a la información pública? Analice la legislación básica y algunas leyes autonómicas que han regulado de forma diferenciada esa naturaleza del silencio administrativo en estos casos. Lleve a cabo una valoración del problema en términos formales y sustantivos.*
- 3) *Identifique en qué normativa vasca (o de otras comunidades autónomas, así como de instituciones estatales) se regula la obligación de aprobar códigos de conducta. Explique qué son los códigos de conducta y los marcos de integridad institucional a partir de algún ejemplo práctico que pueda encontrar.*

1.- Por lo que se refiere a la primera cuestión, su correcto desarrollo exige seguir una serie de pautas:

- a) Enmarcar correctamente el derecho de acceso a la información pública desde el punto de vista que la Administración Pública, por regla general, debe proveer de la información solicitada, pues la finalidad de su ejercicio va dirigida a ejercer un control democrático del poder y de las actuaciones administrativas. Por consiguiente, la interpretación de tales causas de inadmisión debe ser siempre motivada y con un alcance restrictivo en lo que al sacrificio del ejercicio del derecho respecta.
- b) Ello implica analizar convenientemente los distintos criterios interpretativos que ha emitido el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, así como, en su caso, las diferentes resoluciones dictadas por este órgano o los órganos de reclamaciones de naturaleza autonómica que, con diferencias de matiz, interpretan el alcance de tales causas de inadmisión con un carácter marcadamente restrictivo para facilitar el ejercicio del derecho.

2.- La naturaleza del silencio administrativo en este tipo de procedimiento administrativo ha sido configurada por el legislador básico (LTAIBG) como desestimatorio o negativo, lo que abrió inicialmente un fuerte debate doctrinal. No obstante, algunas leyes autonómicas reguladoras de la transparencia introdujeron regulaciones diferenciadas en esta materia. El problema se sitúa en determinar si esa caracterización del silencio administrativo se configura como una norma básica dictada en ejercicio de las competencias estatales del artículo 149.1.18 CE o no. El debate lo cerró, al menos formalmente, la STC 104/2018, en relación con el artículo 31 de la Ley 8/2015, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón. Analice, asimismo, el Voto particular que acompaña a tal sentencia. Y emita su valoración personal.

3.- Los códigos de conducta son mecanismos de autorregulación institucional que fijan valores, principios, normas de conducta o de actuación dirigidos a responsables públicos o empleados públicos. La recepción por el legislador español ha sido muy tardía. Sólo se recogen, por ejemplo, en el TREBEP (artículos 52 a 54) para el empleo público, pero en una concepción equivocada (ya que se regulan en una Ley, lo que es tremadamente rígido, cuando esta solo debiera recoger los valores o principios). También se regulan en la Ley 19/2014 de transparencia de Cataluña (como una obligación, pero solo para los altos cargos) o en

la Ley 2/2016 de instituciones locales de Euskadi (representantes locales y, en su caso, directivos). No obstante, han ido proliferando recientemente en diferentes instituciones y niveles de gobierno (por ejemplo, Gobierno Vasco, Generalitat de Catalunya, Generalitat Valenciana, CNMV, Poder Judicial, ayuntamientos de Barcelona o Bilbao, entre otros muchos, así como en Diputaciones forales y provinciales). El modelo actualmente más acabado es el de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que implantó un Sistema de Integridad Institucional (consulte la página), que incluye en su ámbito diferentes códigos de conducta y un sistema de prevención y garantías de la integridad. Las cuestiones de integridad tienen mucha importancia también en la actual regulación de contratos del sector público, donde la Comisión Europea recomienda la elaboración de códigos de conducta también en ese ámbito.

ALGUNOS MATERIALES PARA PREPARAR ESTE ÁMBITO TEMÁTICO:

Es muy útil la Guía de Buen Gobierno editada por la FEMP en 2019, donde se pueden encontrar desarrollo de mucho interés sobre estos temas, y particularmente sobre Transparencia e Integridad, referidos al ámbito local de gobierno.

Sobre Transparencia se pueden consultar diferentes páginas Web que tratan estas cuestiones:

La más completa con información exhaustiva es la que lleva a cabo Rafa Camacho

Tiene mucho interés el Blog de Miguel Ángel Blanes, dedicado monográficamente a estas cuestiones. También incluye entradas de interés sobre aspectos relativos a la integridad y al *Public Compliance* el Blog de Concepción Campos Acuña.

En el Blog *La mirada institucional* hemos dedicado asimismo numerosas entradas a transparencia, integridad y ética pública.